



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintiocho de enero de dos mil veintiuno

Radicado N.º	05579 31 03 001 2020 00076 00
Proceso	EXPROPIACIÓN
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandado	ÁNGEL GABRIEL GALINDO RAMÍREZ
Vinculado	ELIECER SALDARRIAGA
A.S.C. N.º	2021-0019
Asunto	Corrige medidas cautelares

El 18 de noviembre de 2020, con objeto del proceso de la referencia, este despacho decretó como medida cautelar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 019-13335, como se puede apreciar en el ordinal cuarto de la parte resolutive del auto en mención, no obstante haber anotado dentro del mismo proveído, en numerosas ocasiones, que el predio objeto de la demanda se identifica con la matrícula inmobiliaria número 019-6667, habiendo entonces cometido un error en la parte resolutive de dicha providencia.

Indica el artículo 286 del Código General del Proceso, que en toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregido por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Lo anterior se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En el caso de autos, la omisión constitutiva del yerro consistió en haberse indicado en el auto de fecha 18 de noviembre de 2020, en la parte resolutive en el ordinal cuarto, que se decretaba la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 019-13335

Teniendo en cuenta lo anterior, se corrige el ordinal cuarto de la parte resolutive del auto ya reseñado, indicando la medida de inscripción de demanda se decreta con respecto del bien identificado con la matrícula inmobiliaria número 019-6667.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ



**Firmado Por:**

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8650c2f3789257025249b18611a95de3d403b225e81adf58ae2ce70dba8d0c3  
e**

Documento generado en 29/01/2021 12:58:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**